



RESOLUCION N° 437-85

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 28 JUN. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 474/85

VISTO:

El convenio suscrito el 25 del corriente mes con la firma Salta / Forestal S.A. sobre ejecución de programas de asistencia e investigación aplicada y atento que procede la ratificación del mismo,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO PARA PROGRAMA DE ASISTENCIA E INVESTIGACION APLICADA

-----Entre la Firma SALTA FORESTAL S.A., representada en este acto por el Presidente del Directorio, C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO, por una parte y llamada / en adelante "LA EMPRESA", y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, re presentada por el Rector Normalizador, Dr. SALUM AMADO, en adelante llamada "LA U- NIVERSIDAD", celebran el presente convenio tendiente a la ejecución de programas / de asistencia e investigación aplicada, en un todo de acuerdo a las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Objetivo del Convenio: Estos son los de realizar entre las partes, en estrecha colaboración, tareas de investigación que tiendan al desarrollo de procesos tecnológicos para la optimización de la producción de la madera y de los sistemas de producción de carbón, teniendo especialmente en cuenta las posibilidades técnico-económicas de recuperación y aprovechamiento de sub-productos, como también la elaboración de otros productos. Todo ello sin perder de vista que la Empresa tiende al aprovechamiento racional del bosque, de la tierra y al mejoramiento socio- / cultural de la población del mismo.

SEGUNDO: La Universidad se compromete, a través de todas sus áreas de investiga- / ción, a estudiar y a elaborar proyectos que sean de interés directo entre las partes y a fin de proceder a su ejecución en la forma y tiempo que se convenga. Dichos proyectos tendrán como fin el de mejorar, adaptar y desarrollar tecnologías de pro- / ducción de maderas y de carbón vegetal y recuperación de energía aplicable a la / explotación que la Empresa actualmente realiza y las que pueda realizar en el futuro, además de otros proyectos que hagan al objetivo de la Empresa.

TERCERO: La Universidad y la Empresa designarán un delegado cada una, los que en / forma conjunta conformarán la Dirección del presente convenio y serán confirmados o renovados anualmente.

Serán funciones de la Dirección:

- a) Elaborar programas de trabajo que serán sometidos a la aprobación de / las autoridades de ambas instituciones para su puesta en vigencia;





Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 474/85

- b) Supervisar la ejecución de dichos programas de trabajo;
- c) Informar trimestralmente a ambas instituciones sobre la marcha de los trabajos;
- d) Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de / las partes.

CUARTO: Los programas de trabajo a que alude la cláusula anterior, deberán contener la siguiente información:

- a) Objeto;
- b) Antecedentes;
- c) Resultado esperado;
- d) Cronogramas;
- e) Presupuesto;
- f) Aporte de las partes;
- g) Retribución de la Universidad;
- h) Proposición de responsables de su ejecución;
- i) Programa de informes.

QUINTO: Las partes se comprometen a cumplir estrictamente los aportes fijados en / cada uno de los programas de trabajo aprobados, haciéndose responsables de los perjuicios derivados de la mora en que pudieran incurrir.

SEXTO: Las retribuciones de la Universidad, mencionadas en la cláusula cuarta, in-
sio g), serán siempre establecidas en base a resultados mensurables contablemente y la Empresa se compromete a otorgar los instrumentos necesarios para asegurar su pago cuando así correspondiera.

SEPTIMO: La Universidad podrá disponer la publicación de trabajos científicos y / técnicos derivados de este convenio, previo acuerdo de la Empresa y haciendo referencia en todos los casos a su origen.

OCTAVO: La Universidad obtendrá la protección de la propiedad intelectual para las tecnologías, procesos y equipos desarrollados según este convenio, cuando la originalidad de éstos lo justifique, poniendo los mismos a disposición de la Empresa para su uso exclusivo y sin cargo durante la vigencia de este convenio.

NOVENO: El presente convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, a partir del / día 25 de junio de 1985, renovables automáticamente por períodos iguales, salvo / notificación en contrario por cualquiera de las partes con una anticipación de seis (6) meses al vencimiento del período.

DECIMO: Las partes podrán rescindir el presente convenio antes del plazo estableci-

..//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

...// - 3 -

Expte. N° 474/85

do anteriormente, mediante la denuncia del mismo con sesenta (60) días de anticipación, no pudiendo desde la fecha de la denuncia iniciarse nuevas tareas de investigación. Respecto de las que se encuentren en curso de ejecución, las partes acordarán la forma en que deberán concluirse, o si quedarán a cargo de una sólo / de ellas hasta su finalización.

DECIMO PRIMERO: A los efectos derivados del presente convenio. SALTA FORESTAL S.A. constituye domicilio legal en calle Rivadavia N° 725, y la UNIVERSIDAD NACIONAL / DE SALTA, en calle Buenos Aires N° 177, ambos en la ciudad de Salta, Capital.

-----En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.-----

Fdo.: EMILIO MARCELO CONTARERO. Fdo.: SALUM AMADO.-----

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 437-85